

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

WT/DS2/7

19 de abril de 1996

(96-1452)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS - PAUTAS PARA LA GASOLINA REFORMULADA Y CONVENCIONAL

Comunicación del Órgano de Apelación

La siguiente comunicación, de fecha 15 de abril de 1996, dirigida por el Presidente del Órgano de Apelación al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 5 del artículo 17 del ESD.

Le dirijo la presente comunicación en aplicación de lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 17 del *Entendimiento sobre las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* (el "ESD"). Antes de escribir esta carta, he celebrado consultas con los demás Miembros del Órgano de Apelación y, en particular, con el Presidente de la sección, Sr. Feliciano, y con sus otros dos Miembros, Sres. Beeby y Matsushita, que han conocido de esta apelación y habrán de decidir sobre ella.

El párrafo 5 del artículo 17 estipula que, por regla general, el Órgano de Apelación distribuirá su informe en un plazo que no excederá de 60 días a partir de la fecha en que el apelante haya notificado formalmente su decisión de apelar. En el asunto que es actualmente objeto de apelación, los Estados Unidos presentaron el correspondiente anuncio de apelación el 21 de febrero de 1996, con lo que el plazo de 60 días expira el domingo 21 de abril de 1996. De conformidad con el párrafo 2) de la Regla 17 de los *Procedimientos de trabajo para el examen en apelación*, que se remite a la Decisión del OSD sobre "Expiración de los plazos previstos en el ESD", WT/DSB/M/7, cuando un plazo previsto en el ESD expire en sábado o domingo o en un día que no sea hábil para la OMC, podrá presentarse o emitirse cualquier documento el primer día hábil para la Secretaría de la OMC que siga al día en que tal plazo hubiera expirado normalmente, es decir en el caso que nos ocupa, el lunes 22 de abril de 1996.

Por las razones expuestas, el Órgano de Apelación ha llegado, a su pesar, a la conclusión de que en la apelación a que se ha hecho referencia no podrá cumplir el plazo de 60 días, y ello por varias razones.

En mi carta de fecha 22 de marzo de 1996, le indicaba que por causas insoslayables y de carácter excepcional, la audiencia que según prescribe la Regla 27 de los *Procedimientos de trabajo para el examen en apelación* debe tener lugar, por norma general, 30 días después de la fecha de presentación del anuncio de apelación y, que inicialmente debía celebrarse el 25 de marzo de 1996, hubo de retrasarse dos días. La audiencia duró dos días, el 27 y el 28 de marzo de 1996. Las respuestas escritas a algunas de las preguntas formuladas por la sección a los participantes y terceros participantes se recibieron, dentro del límite de tiempo establecido por ella, el lunes 1º de abril de 1996. La sección tuvo que

./.

dedicar gran parte de los días 29, 30 y 31 de marzo y 1º de abril de 1996 a examinar esa nueva documentación y a prepararse para la celebración de una reunión con los otros cuatro Miembros del Órgano de Apelación que, necesariamente, había de celebrarse inmediatamente después de la audiencia. La reunión general del Órgano de Apelación dedicada al examen de cuestiones administrativas y de política general y al intercambio de opiniones acerca de la apelación de que se trata, prevista en la Regla 4 de los *Procedimientos de trabajo para el examen en apelación* se celebró los días 2, 3 y 4 de abril de 1996.

A esta reunión siguió inmediatamente la pausa de Pascuas, y aunque los trabajos relacionados con la apelación no se interrumpieron en absoluto, la mayoría de los interesados redujo su ritmo de trabajo para recuperar energías. Tras la pausa de Pascuas, los trabajos relacionados con la apelación se han reanudado a pleno ritmo. La necesidad de traducir el informe ha reducido el tiempo de que se disponía hasta el 22 de abril de 1996. Aun con el apoyo entusiasta de la División de Traducción y Documentación, que podemos dar por descontado, es probable que el proceso de traducción y comprobación del informe definitivo requiera varios días.

Como ya he indicado, el Órgano de Apelación ha llegado, a su pesar, a la conclusión de que, por todas las razones que se exponen en la presente carta, no podrá presentar su informe en el plazo que finaliza el 22 de abril de 1996. Consideramos que sería injusto para los participantes y terceros participantes que han presentado comunicaciones escritas y orales detalladas y cuidadosamente preparadas sobre cuestiones complejas, que intentáramos cumplir el plazo a cualquier precio en esta primera apelación que se somete al Órgano de Apelación.

El Órgano de Apelación estima que podrá distribuir el informe a más tardar el 29 de abril de 1996.